



STATEMENT ON BEHALF OF THE GROUP OF 77 AND CHINA BY MR. LUIS OCHOA GARCÉS, SECOND SECRETARY OF THE PERMANENT MISSION OF ECUADOR, ON AGENDA ITEM 6: MARINE GENETIC RESOURCES, INCLUDING QUESTIONS ON THE SHARING OF BENEFITS, AT THE 4TH PREPCOM ESTABLISHED BY GENERAL ASSEMBLY RESOLUTION 69/292: DEVELOPMENT OF AN INTERNATIONAL LEGALLY BINDING INSTRUMENT UNDER UNCLOS ON THE CONSERVATION AND SUSTAINABLE USE OF MARINE BIOLOGICAL DIVERSITY OF AREAS BEYOND NATIONAL JURISDICTION (New York, 10 July 2017)

(Original version)

Madam Facilitator,

I have the honour to deliver this statement on behalf of the Group of 77 and China on the agenda item 6 regarding marine genetic resources (MGRs), including questions on the sharing of benefits.

(Scope)

In terms of the geographical and material scope of the application of the MGRs in ABNJ; the Group considers that any access within the scope of the new instrument must not hamper marine scientific research.

(Guiding principles and approaches)

The Group of the 77 and China firmly reiterates that the principle that should guide and underpin the new regime for the conservation and sustainable use of MGRs of ABNJ, including questions on the sharing of benefits, must be the principle of the common heritage of mankind. We are of the view that this principle provides a legal foundation for a fair and equitable regime that would allow all countries to benefit from the potential that marine biodiversity represents in terms of global food security and economic prosperity, and to address the challenges of conservation and sustainable use of MGRs of ABNJ.

(Access and benefit-sharing)

Madam Facilitator,

The Group of 77 and China reaffirms the importance of facilitating access to MGRs, and is open to discuss the different forms of such access. In addition, the Group considers relevant to promote the sharing of benefits from the utilization of MGRs; It is important to work in a provision on access and benefit sharing obligations.

(Objectives)

In terms of the objectives of benefit-sharing from the utilization of marine genetic resources, the Group agrees with the ones stated in the indicative suggestions.

(Principle guiding benefit-sharing)

As we mentioned before, the principle of the common heritage of mankind must underpin the new regime for the conservation and sustainable use of MGRs of ABNJ, including questions on the sharing of benefits. Nevertheless, the Group of 77 and China also supports the Chair's indicative suggestions mentioned in the section regarding the principles guiding benefit-sharing. But, we believe that such principles must also be in line with the elements included within the principle of the common heritage of mankind such as the equitable sharing of benefits.

(Benefits and Benefit-sharing modalities)

Regarding the types of benefits that could be shared from the utilization of marine genetic resources, the Group of 77 and China is of the view that the benefits should be both monetary and non monetary, and we understand that some benefits could be shared at different stages. The types of non-monetary benefits to be included should comprise access to all forms of resources, data and related knowledge, transfer of technology and capacity building as well as the facilitation of marine scientific research for MGRs on ABNJ. On the other hand, the Group of 77 and China is open to discuss the different types and modalities concerning monetary benefits which may include, but not be limited to those mentioned in the Annex of the Nagoya Protocol.

(Clearinghouse mechanism)

Madam Facilitator,

Concerning the modalities and functions of a clearing-house mechanism with regard to marine genetic resources, including questions on the sharing of benefits; the Group of 77 and China is of the view that a protocol or code of conduct or guidelines could be developed within the said mechanism in order to ensure environmental protection, compliance and transparency in the use of marine genetic resources of ABNJ. Also, a trust fund within the possible clearinghouse mechanism could be established with a view to guarantee a fair and concrete sharing of benefits. Any consideration of a mechanism should take into account existing mechanisms, such as the ISA.

(Capacity building and transfer of marine technology)

Finally, in order to promote an equitable access to the potential benefits of marine biodiversity and to address properly the conservation and sustainable use of MGRs in ABNJ; the Group of 77 and China reiterates that the special requirements for capacity building and transfer of marine technology of developing countries must be recognized, taking into account the special needs for assistance of land-locked and geographically disadvantaged developing States, small island developing States, least developed countries, coastal African States as well as the specific development challenges developing middle-income States are facing with a view to enabling them to assume their responsibility and obligation under the new instrument.

I thank you.

DECLARACIÓN EN NOMBRE DEL GRUPO DE LOS 77 MÁS CHINA POR MR. LUIS OJEA GARCÉS, SEGUNDO SECRETARIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE EL TEMA 6 DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE TRABAJO: GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO SOBRE LOS RECURSOS GENÉTICOS MARINOS, INCLUIDAS LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS, EN EL 4TO COMITÉ PREPARATORIO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 69/292 DE LA ASAMBLEA GENERAL: ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL

JURÍDICAMENTE VINCULANTE EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA DE LAS ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL (NUEVA YORK (10 DE JULIO DE 2017))

Señora Facilitadora

Tengo el honor de pronunciar esta declaración en nombre del Grupo de los 77 más China en el grupo de trabajo oficioso sobre recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios.

(Alcance)

En términos del alcance geográfico y material de la aplicación de los recursos genéticos marinos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; el Grupo considera que cualquier acceso dentro del ámbito del nuevo instrumento no debe obstaculizar la investigación científica marina.

(Principios rectores y enfoques)

El Grupo de los 77 más China reitera firmemente que el principio que debe guiar y sostener el nuevo régimen para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, debe ser el principio del patrimonio común de la humanidad. Consideramos que este principio proporciona un fundamento jurídico para un régimen justo y equitativo que permitiría a todos los países beneficiarse del potencial que representa la biodiversidad marina en términos de seguridad alimentaria mundial y prosperidad económica; y, para hacer frente a los retos de conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

(Acceso y distribución de beneficios)

Señora Facilitadora

El Grupo de los 77 más China reafirma la importancia de facilitar el acceso a los recursos genéticos marinos, y estamos abiertos a discutir las diferentes formas de acceso. Además, el Grupo considera pertinente promover la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos; es importante trabajar en una provisión sobre las obligaciones de acceso y sobre la distribución de beneficios.

(Objetivos)

En cuanto a los objetivos de la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos, el Grupo está de acuerdo con los objetivos reflejados en las Sugerencias Indicativas del Presidente.

(Principios Rectores)

Como hemos mencionado anteriormente, el principio del patrimonio común de la humanidad debe sostener el nuevo régimen de conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos

en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios. Sin embargo, el Grupo de los 77 más China también apoya las Sugerencias Indicativas del Presidente mencionadas en la sección relativa a los principios que rigen la distribución de los beneficios. Pero creemos que tales principios deben estar en consonancia con los elementos incluidos en el principio del patrimonio común de la humanidad, como la distribución equitativa de los beneficios.

(Beneficios y modalidades de distribución de los beneficios)

En cuanto a los tipos de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos marinos que podrán distribuirse, el Grupo de los 77 más China considera que estos beneficios deberán ser monetarios y no monetarios, teniendo en cuenta que algunos beneficios podrán ser distribuidos en diferentes etapas. Los tipos de beneficios no monetarios que deben incluirse deberán comprender el acceso a todas las formas de recursos como datos y conocimientos anexos, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, así como la facilitación a la investigación científica marina de los recursos genéticos marinos en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Por otra parte, el Grupo de los 77 más China está abierto a examinar los distintos tipos y modalidades referente a los beneficios monetarios que pueden incluirse, pero sin limitarse a los mencionados en el Anexo del Protocolo de Nagoya.

(Mecanismo de intercambio de información)

Señora Facilitadora

En lo que respecta a las modalidades y funciones del mecanismo de intercambio de información en relación a los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; el Grupo de los 77 más China considera que un protocolo, un código de conducta o una línea directriz puede desarrollarse dentro de dicho mecanismo con el fin de asegurar la protección ambiental, el cumplimiento y transparencia del uso de los recursos genéticos marinos en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Además, se podrá establecer un fondo fiduciario dentro del posible mecanismo de intercambio de información con el fin de garantizar un reparto justo y concreto de la distribución de beneficios. Cualquier consideración de un mecanismo deberá tener en cuenta los mecanismos existentes como la Autoridad Internacional de los Fondos marinos, entre otros.

(Creación de capacidad y transferencia de tecnología marina)

Finalmente, con el fin de promover un acceso equitativo a los beneficios potenciales de la biodiversidad marina y abordar adecuadamente la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; el Grupo reitera que deben reconocerse los requisitos especiales para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina de los países en desarrollo, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y otros países en situación geográfica desventajosa, los pequeños Estados insulares, los países menos adelantados, los Estados ribereños de África así como las dificultades particulares que enfrentan los países en desarrollo de ingresos medianos, con el fin de que puedan asumir su responsabilidad y obligación en virtud del nuevo instrumento.

Muchas Gracias.